

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00261-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE DOS (2) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE FERNANDO SALAZAR PEREZ contra JORGE ENRIQUE VELA RIVERO, informándole que no se observa la constancia de entrega del archivo digital 09 del expediente electrónico, al correo de la accionada. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00261-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, TRES (3) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE FERNANDO SALAZAR PEREZ contra JORGE ENRIQUE VELA RIVERO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se observa en los documentos aportados brilla por su ausencia constancia de entrega al correo del ejecutado de los documentos de notificación del mandamiento de pago y de la demanda, a efectos de materializar el traslado de la misma para ejercer el derecho de contradicción.

Para el caso, el art. 8 del Decreto nacional 806 de 2020, establece:


Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Resaltado del Despacho)

Entonces, tenemos que el apoderado de la parte demandante remite documentos al correo jorge.vela.ieci@gmail.com, brillando por su ausencia el cumplimiento del inciso segundo de la disposición antes transcrita.

A efectos de lo anterior y previo a continuar con el trámite de notificación deberá la parte demandante ajustar su actuación en consonancia con la disposición mencionada en esta providencia, razón por la cual se le requiere en tal sentido. .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **2 de septiembre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **66**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e7e578cb28fff595f572a9d958d68dd1f87c8a896493a3827d9db0d421d3465

Documento generado en 03/09/2021 04:19:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>